

JUZGADO CINCUENTAY TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Verbal Rad.11001400305320200064000

Visto informe secretarial, conforme al cual dentro del término concedido, no se dio cumplimiento a lo ordenado en decisión proferida el 4 de noviembre de los cursantes, mediante el cual se inadmitió la demanda, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Rechazar la demanda de Protección al Consumidor promovida por Carlos Francisco Toledo Flórez contra Porvenir S. A.*
- 2. Ordenar la devolución electrónica de la demanda y los anexos al apoderado judicial de la parte actora.*
- 3. Dejar las constancias correspondientes.*
- 4. Archivar las diligencias.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 135 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - Diciembre - 2020</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--